

UNIVERSIDAD DE TALCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

COMITÉ ACADÉMICO PROGRAMA DOCTORADO

ACTA de ACUERDO de 8 de junio de 2015

En Talca a 8 de junio de 2015, siendo las 13:30 horas, se reúne en sesión ordinaria el Comité Académico del Programa Doctorado en Derecho, bajo la presidencia del Director, el profesor Humberto Nogueira, actuando como Secretaria Académica Doña Liliana Galdámez Zelada con la presencia de los siguientes integrantes del Comité Académico:

Prof. Diego Palomo Vélez
Prof. Raúl Carnevali Rodríguez
Prof. María Fernanda Vásquez Palma

Tabla:

- 1.- Se procede a la lectura y posterior aprobación del acta anterior.
- 2.- Modificaciones de resoluciones universitarias 579 de 12 de diciembre de 2012 y 1030 de 24 de junio de 2014.

Se da lectura al documento que contiene la propuesta que se analiza por los integrantes del Comité. El documento señala lo siguiente:

Modificaciones de Resoluciones Universitarias

579 de 12 de diciembre de 2012 y 1030 de 24 de junio de 2014

Proposición de Modificaciones del Reglamento de Doctorado en Derecho

Modificación artículo 3°. Agrega inciso 2° y 3°:

“El Director del Programa de Doctorado en Derecho tiene las funciones y atribuciones que determina el artículo 5° del Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca, R.U. 1219 de 4 de septiembre de 2013, a la cual se suma la de convocar a sesión ordinaria o extraordinaria al Comité Académico del Doctorado. Las sesiones ordinarias se concretarán una vez al mes y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando haya materias de relevancia que deban ser analizadas y decididas por el Comité Académico dentro del mismo mes calendario, una vez desarrollada la sesión ordinaria.”

Las sesiones se realizarán con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría simple, en caso de empate de votos el Director del Doctorado tendrá voto dirimente. Dos miembros del Comité Académico podrán requerir al Director del Doctorado que convoque a sesión extraordinaria del Comité Académico dentro del plazo de diez días hábiles sobre materias que son de competencia de dicho Comité. El secretario de Facultad será ministro de fe de las decisiones adoptadas en el Comité Académico y redactará las actas del mismo, las que serán firmadas por el Director del Doctorado y el Secretario de Facultad”.

Se incorpora un artículo 3° bis, con el siguiente contenido:

Artículo 3° bis:

“El Programa de Doctorado en Derecho tiene un Comité Académico que se integra y tiene las funciones y atribuciones que determinan los artículos 6° y 7° del Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca, R.U. 1219 de 4 de septiembre de 2013.

Los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Académico que afecten a alumnos y profesores del Programa de Doctorado podrán ser objeto de reposición, tal recurso se presentará dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación del acto que produjo el agravio.

Anualmente, el Comité Académico del Doctorado tendrá una o más sesiones ampliadas con los coordinadores de los diferentes cursos o módulos para revisar la pertinencia y actualización de los programas de los cursos o módulos, su bibliografía y metodologías de enseñanza aprendizaje.

El Comité Académico evaluará anualmente el plan de estudios y en el caso pertinente, acordará las modificaciones adecuadas para su tramitación por los conductos regulares institucionales, como asimismo podrá calendarizar otras actividades académicas complementarias que desarrollarán los doctorandos.

Durante el penúltimo mes de cada trimestre académico el Comité Académico solicitará a los coordinadores de cursos o módulos un informe sobre la situación académica de los doctorandos en ellos, como asimismo sus progresos y dificultades, con el objeto de analizar y adoptar las medidas correctivas pertinentes. El mismo reporte se solicitará trimestralmente a los directores de tesis sobre el avance de las actividades académicas pertinentes de sus doctorandos o candidatos a doctor.

Modificación del artículo 6° con el objeto de *eliminar el requisito de postulación de dos cartas de recomendación.*

Se modifica el artículo 18°, inciso final, quedando en los siguientes términos:

“Durante el último mes del sexto trimestre el doctorando deberá aprobar un Examen de Calificación que será oral y público y versará sobre la Defensa del Proyecto de Tesis Doctoral”.

Se modifica el artículo 19° inciso 2°, eliminando su inciso 2°.

Se modifica el artículo 20°, en los siguientes términos:

Se elimina el inciso 1°.

Se modifica el inciso 2°, que pasa a ser inciso 1°, eliminando las expresiones iniciales, “para este efecto,” e iniciándose el inciso con el artículo “El”, quedando en los siguientes términos:

“El Comité Académico designará un Tribunal de Examen de Calificación que estará conformado por tres académicos especialistas en las disciplinas jurídicas a las que se adscribe la Tesis Doctoral que se defiende, y al menos uno de ellos debe ser externo a la Universidad de Talca. Este Tribunal lo conformará el Comité Académico a propuesta del

Director de Tesis. El Profesor Director de Tesis, no integrará el Tribunal, pudiendo realizar una intervención sobre la tesis del doctorando antes de que dicho Tribunal proceda a deliberar acerca de dicho examen de calificación”.

El inciso 3° para a ser 2° con el siguiente texto:

“Este Tribunal calificará de aceptado, rechazado o suspendido el proyecto de tesis doctoral, evaluándola en su caso, conforme a la escala señalada en el artículo 17”.

Se incorpora un nuevo inciso 3° con la siguiente redacción:

En caso de rechazo del proyecto de tesis doctoral del respectivo doctorando, éste será eliminado del Programa de Doctorado en Derecho. En caso de que el proyecto de tesis del doctorando sea suspendido, éste deberá en una única oportunidad incorporar al proyecto de tesis las observaciones formuladas por el Tribunal dentro del lapso de seis meses, debiendo volver el Tribunal a examinar el proyecto de tesis doctoral con las correcciones introducidas en un nuevo examen de calificación”.

Se elimina el inciso 4° del artículo 20.

Modificación del artículo 21, con el objeto de *eliminar la otorgación del grado de Magister en Derecho* para los doctorandos que no hayan homologado asignaturas de programas de Magister en Derecho, eliminando el título del párrafo con el que comienza dicho artículo.

El fundamento de esta modificación es que los alumnos del doctorado al sexto trimestre del programa no han realizado una tesis de Magister que permita obtener dicho grado académico y la carga de cursos y créditos desarrollados en los cuatro primeros trimestres no son suficientes para otorgar el mismo grado académico.

El inciso 1° del artículo 21 queda redactado, en los siguientes términos:

“Aprobado el examen de calificación el doctorando tendrá la calidad de Candidato a Doctor, la que mantendrá dentro del lapso que determina el Reglamento para la defensa de su tesis doctoral.”

Se modifica el artículo 22, inciso 4°,

Eliminando la frase final *“y además tener la aceptación del trabajo de investigación”*, quedando en los siguientes términos:

“La Inscripción de la Tesis Doctoral deberá efectuarse, una vez aprobado el examen de calificación, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”.

Se modifica el artículo 24, agregando un inciso 3°.

“Inciso 3°: El doctorando dentro del sexto trimestre del programa, con la aprobación previa del director de su tesis de doctorando, deberá enviar un artículo original e inédito sobre aspectos específicos relacionados con sus tesis doctoral, los cuales no podrán formar parte de esta última, lo cual deberá acreditar con la certificación de una revista jurídica indexada en Scopus o SCielo, que determine su ingreso a proceso de evaluación. Dicho artículo debe estar publicado

antes de que el candidato a Doctor deposite su tesis doctoral ante la Secretaria de Facultad para rendir su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis, lo que deberá acreditarse con un ejemplar de dicha publicación”.

Modificación del artículo 31° en los siguientes términos:

“El candidato a doctor obtendrá el grado académico de Doctor en Derecho, cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el examen de calificación del proyecto de tesis doctoral;*
- b) Haber certificado la publicación de un artículo sobre materias específicas relacionadas con su tesis doctoral en una revista jurídica indexada en Scopus o Scielo; y*
- c) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis”.*

Modificación a la resolución N° 1579 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba modificación del Programa de Doctorado en Derecho.

1) Eliminación en el Título correspondiente a Requisitos de Admisión, el último requisito solicitado correspondiente a “Dos cartas de recomendación”.

2) Modificación del Título referente a Duración del programa, en su párrafo segundo, eliminando las expresiones “disciplinaria y de investigación” reemplazándolas por las siguientes: “la preparación de su proyecto de tesis y de un artículo que deberá estar presentado y recibido por una revista indexada en Scopus o Scielo,” y

en la segunda oración de dicho párrafo, la eliminación de su parte final que señala “y la aceptación de un artículo sobre la materia de la misma, en una revista jurídica indexada”.

El párrafo queda con la siguiente redacción:

“En los dos primeros años, los alumnos deberán realizar y aprobar sus cursos de formación interdisciplinaria, la preparación de su proyecto de tesis doctoral y de un artículo que deberá ser presentado, acreditando su recepción, antes de rendir el Examen de Calificación, completando un total de 80 créditos. Esta primera etapa culminará con la rendición de un Examen de Calificación consistente en la defensa de su Proyecto de Tesis Doctoral”.

3) Eliminación en el Título correspondiente a Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis Doctoral,

El quinto párrafo se modifica, agregando la expresión “suspendido” luego del vocablo aceptado, seguido de una coma, dicho párrafo queda con la siguiente redacción:

“Este Tribunal calificará como aceptado, suspendido o rechazado el proyecto de Tesis, y evaluará de acuerdo a la escala señalada en el Reglamento del Doctorado”.

En el sexto párrafo, se elimina la siguiente oración:

“y obtendrá el grado de Magíster en Derecho, a excepción de aquellos que hayan homologado asignaturas de otro Magíster ya efectuado”.

Dicha modificación tiene por objetivo eliminar la mención a la obtención del grado de Magister

Quedando la redacción de dicho párrafo de la siguiente forma:

“Aprobado el Examen de Calificación, el estudiante pasará a tener la calidad de candidato a Doctor.”

Se reemplaza el actual séptimo párrafo, referente al trabajo de investigación o artículo que el doctorando debía presentar al examen de calificación, por el siguiente:

“El doctorando dentro del sexto trimestre del programa, con la aprobación previa del director de su tesis de doctorado, deberá enviar un artículo original e inédito sobre aspectos específicos relacionados con su tesis doctoral, los cuales no podrán formar parte de esta última, y deberá acreditar con la certificación respectiva de una revista jurídica indexada en Scopus o SCielo, su ingreso a proceso de evaluación. Dicho artículo debe estar publicado antes de que el candidato a Doctor deposite su tesis doctoral ante la Secretaría de Facultad para rendir su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis, lo que deberá acreditarse con un ejemplar de dicha publicación”.

- 4) En el **título** referente a **preparación y defensa de Tesis Doctoral. Punto 2. Proceso de defensa de tesis doctoral.**

Se elimina el párrafo 3º, debido a que la materia de dicho párrafo ha sido regulado en el nuevo párrafo séptimo del título Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis Doctoral.

- 5) **Eliminación en el Título correspondiente a Titulaciones Intermedias**

Previa lectura del documento, se aprueban las modificaciones propuestas al Reglamento y Programa de Doctorado con las observaciones planteadas en esta sesión. El Comité acuerda elevar los antecedentes ante el CF para su revisión y aprobación.

Se da terminada la sesión.


Dra. Liliana Galdámez Zelada
Secretaria Académica de Facultad


Dr. Humberto Nogueira Alcalá
Director del Programa